

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 8 de octubre de 2021

A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral promovido por la señora Consuelo Blanco Mojocoa en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, informándole que el apoderado de la parte actora presentó liquidación de crédito, la cual no fue materia de objeción alguna dentro del término de traslado de la misma, encontrándose pendiente realizar la aprobación de la misma.

Así mismo se indica, que una vez revisado el aplicativo de depósitos judiciales de la Rama Judicial, se evidenció el depósito constituido No. 454130000010851, por valor de \$ 96.190 en favor de la actora. Para proveer lo pertinente,

**Claudia Marcela Avendaño Torres**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**La Dorada, Caldas, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref. Ejecutivo Laboral a Continuación**  
**Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00149 00**

**MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y ORDENA ENTREGA DE DINEROS**

En el presente proceso, revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el despacho observa que es menester su modificación, lo anterior, teniendo en cuenta que el procurador judicial de la parte demandante informó el pago de \$ 1.295.512 por concepto de reliquidación, así como obra prueba del pago de \$ 96.190 correspondiente a las costas procesales del proceso ordinario laboral que antecedió; quedando pendiente el pago de las costas del trámite ejecutivo, por valor de \$ 64.127.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho modificará la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en los siguientes términos:

Costas Proceso Ejecutivo	\$ 64.127
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 64.127</b>

Siendo correcta la liquidación realizada en los términos anteriores, es procedente su modificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otro lado, una vez ejecutoriado el presente proveído, entréguese a la parte actora el depósito judicial No. 454130000010851, por valor de \$ 96.190, correspondiente a las costas procesales del trámite ordinario laboral.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar de oficio la liquidación del crédito en la forma indicada en la parte motiva del presente auto, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 de Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Entregar a la parte actora el depósito judicial No. 454130000010851, por valor de \$ 96.190, correspondiente a las costas procesales del trámite ordinario laboral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO**  
**JUEZ**